



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 3 DE
OCTUBRE DE 2021

No. 79

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

QUE IMPLEMENTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y
TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS
PERSONALES, ASÍ COMO, PARA EL TRÁMITE, Y
SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y
DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PARA LA
CARGA DE FORMATOS RELATIVOS A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
041/2021, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 7

ACUERDO



ACUERDO: ACT.EXT.24/22/09/2021.03

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), QUE IMPLEMENTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO, PARA EL TRÁMITE, Y SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PARA LA CARGA DE FORMATOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (IDAIP), establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
2. Que el 06 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de este Instituto, el Consejo General del IDAIP aprobó mediante Acuerdo: ACT.ORD.01/06/01/2021.05, el Calendario Oficial para el año 2021, en el que se consideran los días inhábiles para el trámite de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión y demás asuntos de la competencia del IDAIP.
3. Que el 09 de julio de 2021, mediante el acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del cual el IDAIP forma parte, al igual que todos los organismos garantes del país; en su Segunda Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos de la PNT), así como abrogar los "Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.
4. Que los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021, instrumento normativo que entró en vigor al día siguiente de la referida publicación.
5. Que conforme a lo previsto en el artículo 1º de los Lineamientos de la PNT, éstos tienen por objeto establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada Sujeto Obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en ésta, a efecto de brindar un mayor y eficiente servicio a la sociedad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Lineamientos de la PNT, éstos son de observancia obligatoria para los Organismos Garantes que integran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y los Sujetos Obligados.

6. Que el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT, establece que el Sistema de Solicitudes de Información, denominado SISAI 2.0, empezará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor; por lo que los sistemas Infomex de cada entidad federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información.

Por su parte, el Artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos de la PNT, prevé que las solicitudes y recursos de revisión de acceso a la información pública y de protección de datos personales que se encuentren en plazo y en trámite antes del inicio de operaciones del SISAI 2.0, deberán de ser gestionadas y concluidas a través del sistema Infomex de la entidad federativa correspondiente o de la Federación; asimismo, las respuestas y resoluciones deberán ser notificadas a las personas solicitantes y recurrentes por dicho sistema o bien por correo electrónico proporcionado por éstas.

Que por otra parte, el Artículo Sexto Transitorio de los Lineamientos de la PNT prevé que los requerimientos de acceso a la información pública y de protección de datos personales que hayan sido atendidos o precluido su plazo



para dar respuesta serán migradas al Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se establece que los Organismos Garantes en conjunto con el INAI; en su calidad de Administrador general, validarán la correcta migración de la información.

7. Que en su Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, aprobó las Actividades y Compromisos de los Organismos Garantes para la puesta en operación del SISAI 2.0. Instrumento normativo que entró en vigor al momento de su aprobación y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2021.
8. Que de conformidad a los artículos Transitorios de los Lineamientos de la PNT y al Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, en los que se establece el cronograma de actividades para la implementación del SISAI 2.0 y los compromisos de los Organismos Garantes para tal efecto, el INAI con las entidades federativas llevaron a cabo la capacitación sobre la funcionalidad, parametrización y establecimiento de roles de dicho sistema.

Que dichas actividades permitieron encontrar oportunidades de mejora, mismas que fueron implementadas por el Administrador general responsable del desarrollo e integración del SISAI 2.0. Asimismo, previamente a la puesta en producción se realizaron pruebas por parte de los 33 Organismos Garantes, bajo distintos supuestos para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como para la atención de éstas.

9. Que de conformidad al cronograma antes mencionado, los días sábado 11 y domingo 12 de septiembre del año en curso, considerados como "día cero", se llevaron a cabo las últimas actividades para la puesta en funcionamiento del SISAI 2.0, consistentes en: aplicación de script (código con instrucciones específicas) para inhabilitar la funcionalidad en los sistemas Infomex, con la finalidad de que ya no se pudieran recibir solicitudes de información pública y de datos personales; ejecución de script (código con instrucciones específicas) para llevar la información de las solicitudes contenidas en los sistemas Infomex, pero que ingresaron por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, denominado SISAI 1.0 (entendiendo por este al sistema de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales de la PNT que estaba interconectado con la base de datos del sistema Infomex Federal), y aún se encontraban en proceso o en trámite, y revisión por parte de los 33 Organismos Garantes de su correcta parametrización, así como que estuviera funcionando adecuadamente el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (SICOM) y los Buscadores nacional y temáticos.
10. Que en cumplimiento al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT y del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-26/08/2021-02, el 13 de septiembre de 2021, se puso en operación el SISAI 2.0 que formó parte del proceso de reingeniería de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
11. Que una vez que inició su funcionamiento el SISAI 2.0, y de conformidad con el dictamen emitido por el Administrador General, (elaborado por la Secretaría Ejecutiva del INAI y la Dirección General de Tecnologías de la Información, ambos del INAI) se advirtieron, entre otros, los siguientes problemas: imposibilidad de cargar o visualizar archivos; no visualizar el combo para dar respuesta; sujetos obligados que no se ven en el catálogo; caída de las conexiones apareciendo el mensaje "Consulta al administrador"; desfase del estatus entre el sistema Infomex y el SISAI 2.0; los sujetos obligados no descargan los archivos adjuntos de sus respuestas; no permite enviar o tumar la solicitud al Comité de Transparencia y el que solicitudes que si se visualizan en sistema Infomex, pero no así en el SISAI 2.0.
12. Que ante los problemas descritos, se procedió a la revisión por parte del Administrador General y se advirtieron dos elementos que las originaron: por la alta demanda de usuarios, el ancho de banda del Internet con que contaba la PNT (400 megabits) se alentó el procesamiento para ingresar, registrarse u otras acciones efectuadas en el sistema, y derivado a que el proceso de migración del sistema Infomex al SISAI 2.0, no se trasladaron todos los datos e información, de las solicitudes que originalmente ingresaron por la PNT.

Que derivado de lo anteriormente descrito, en las solicitudes ingresadas por la PNT (SISAI 1.0) y que fueron migradas del sistema Infomex, y cuyo estatus aún se encontraba en trámite y que vencieron sus plazos entre el día 13 de septiembre a la fecha del presente acuerdo, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados han tenido dificultades para la debida atención en tiempo y forma.



13. Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, actualmente se encuentra verificando el estatus correcto de las solicitudes migradas de la base de datos del SISAI 1.0 con estatus "en trámite o proceso" al SISAI 2.0., actividad que implicará tiempo en la revisión del estatus en que se encontraban. Por tal motivo, en el Dictamen antes mencionado se sugiere a los organismos garantes analizar y, en su caso, determinar la posibilidad de declarar días inhábiles del 13 al 22 de septiembre de 2021, a efecto de concluir los trabajos antes mencionados para que los sujetos obligados estén en condiciones de atender las solicitudes y recursos de revisión en trámite, así como la carga de formatos relativos a las obligaciones de transparencia. -----
14. Que a efecto de reducir la afectación y posible vulneración de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de los ciudadanos y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de solicitudes, en términos de lo dispuesto en los artículos 28, 30, 38, fracciones I, II y III, 117, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 9, 37, 42 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, se determina suspender plazos y términos para la atención y tramitación de solicitudes de acceso a la información y de datos personales a partir del día 13 hasta el 27 de septiembre de 2021. -----
15. Que en concordancia con el punto anterior, en la atención de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 85, 86 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como 88 y 89, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, se determina suspender los plazos y términos respecto a la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos, así como de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del día 13 hasta el 27 de septiembre de 2021. -----
16. Que para favorecer el debido cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, en atención a lo dispuesto por los artículos 28, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se determina suspender la carga de formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia relativos a las obligaciones de transparencia, a partir del día 13 hasta el 27 de septiembre de 2021. -----
17. Que este órgano garante dará puntual seguimiento a las actividades relacionadas con la implementación y funcionamiento del SISAI 2.0., así como la debida solventación de las incidencias detectadas hasta su correcta funcionalidad, tanto para los ciudadanos, como para los órganos garantes, -----
- En tanto, para el caso de aquellos recursos de revisión en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, en los que no sea posible su inscripción en la Plataforma Nacional de Transparencia derivado de las incidencias ya descritas en el presente acuerdo, relacionadas con el trámite de solicitudes, se determina implementar un Registro interno en el que se asignará la identificación alfanumérica de los recursos de revisión que se encuentren en este supuesto, precisando que las notificaciones de dichos recursos se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 32, del Procedimiento para el Registro, Turno y Sustanciación del Recurso de Revisión, aprobados por el Consejo General de este Instituto, el 19 de febrero de 2020. -----
18. Que en las sesiones que celebre este Consejo General, durante el periodo de suspensión de plazos y términos expresado en los puntos anteriores, podrá emitir acuerdos y resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, las cuales surtirán efectos hasta en tanto sean notificadas a partir del 28 de septiembre de 2021. ---

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes: -----

ACUERDOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, aprueba suspender plazos y términos para la atención y tramitación de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, respecto a la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos, así como de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y para la carga de formatos relativos a las obligaciones de transparencia, a partir del día 13 hasta el 27 de septiembre de 2021. -----



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que:

- I. A través de la Coordinación de Sistemas, se realicen las acciones necesarias a efecto de programar los días inhábiles referidos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Se notifique mediante correo electrónico a los Sujetos Obligados el presente Acuerdo.
- III. Se difunda al público en general las determinaciones contenidas en el presente Acuerdo, por medio del portal de internet de este Instituto y sus redes sociales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Instituto para que:

- I. Realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
- II. A través de la Coordinación Jurídica de este Instituto, se implemente el Registro interno de los recursos de revisión en los que no sea posible su inscripción en la Plataforma Nacional.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el cual será aplicable con efectos retroactivos a partir del 13 de septiembre de 2021. -----

Así, por UNANIMIDAD de votos, lo aprueban y suscriben las Comisionadas integrantes del Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021, firmando para todos los efectos a que haya lugar ante la Secretaría Técnica quién DA FE. ----

LUZ MARÍA MARISCAL CARDENAS
Comisionada Presidenta

PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES
Comisionada

ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE
Comisionada

EVA GALLEGOS DÍAZ
Secretaría Técnica



**Consejo General
Secretaría Técnica**

La presente foja corresponde al ACUERDO ACT.EXT.24/22/09/2021.03 del Consejo General del IDAIP mediante el cual se implementa la suspensión de plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como, para el trámite, y sustanciación de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia., de fecha 22 de septiembre de 2021. -----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO
COORDINACIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 041

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
CP-SECOPE-EST-LC-059-21	SIN COSTO ALGUNO	11/10/2021 10:00 horas	11/10/2021 10:00 horas	08/10/2021 09:00 horas	18/10/2021 10:00 horas	28/10/2021 10:00 horas
REFERENCIA	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
059	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TOPIA, DGO.			15/11/2021	180 días naturales	\$ 3'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ubicada en CALLE DEL PARQUE Y DE LA LOZA SIN. COL. LOS ÁNGELES, DURANGO, DGO., C.P. 34000, Tel.: (01618)1377515, 1377516 y 1377558, los días Lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. SIN COSTO ALGUNO.
- La junta de aclaraciones y visita al lugar de los trabajos se efectuarán en el horario, fecha y lugar señalados en las bases de licitación.
- Los actos de presentación de proposiciones y aperturas se efectuarán el día y hora señalados, en área de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango.
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra. Se otorgará anticipo según lo establecido en bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- La disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones de las presentes licitaciones ha sido aprobada a través de CREDITO FINANCIAMIENTO FAFEF.

Durango, Dgo. Día 26 de octubre de 2021.

Ing. Rafael Sarmiento Alvares

Secretario
Rúbrica



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado